

Enlace a Legislación Relacionada

**LA SUSCRITA MINISTRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA 08 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, POR INCUMPLIMIENTOS A LAS LEYES QUE LOS REGULAN**

**ACUERDO MINISTERIAL N°. 08-2024-OSFL**, aprobado el 14 de febrero de 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 30 del 16 de febrero de 2024

**Acuerdo Ministerial No. 08-2024-OSFL**

**La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica 08 Organismos sin Fines de Lucro, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.**

**Considerando**

**I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

**II**

El **Ministerio del Interior** es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructura del Ministerio del Interior, así mismo es facultad del Ministerio del Interior como **autoridad competente para la constitución, registro, autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica de Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad al artículo 3 de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 “Ley de

Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”.

### III

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL, establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la **Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”**.

### IV

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 01 hasta 09** años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y **Juntas Directivas:**

**1. Asociación Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 8792, Gaceta No. 54 del 21/03/2022**, inscrita desde el 28/05/2022, bajo el Número perpetuo 6974, en cumplimiento a lo establecido en **Resolución No. 01-2024, emitida el 05/02/2024, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA)**, debido a que graduaron estudiantes de las diferentes carreras que ofrecía UCSER, sin cumplir los procedimientos establecidos, violentando la Normativa Académica; abrió sedes no autorizadas por el CNU en Jinotega y Masaya; UCSER no cuenta con laboratorios para impartir clases prácticas. Asimismo, no tienen convenios para el desarrollo de las prácticas de formación profesional; tienen inconsistencias en la distribución de horas en las modalidades presencial y semipresencial, no cuenta con una infraestructura adecuada para impartir su oferta académica y ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior han obstaculizado el control y vigilancia al no promover políticas de transparencia en la administración del OSFL.

**2. Asociación de Scouts de Nicaragua**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 768, Gaceta No. 116 del 26/05/1979**, inscrita desde el 18/09/1995, bajo el Número perpetuo 532. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 05/09/2020.

**3. Asociación Fraternidad Misioneras del Fiat de María**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 5754, Gaceta No. 134 del 17/07/2009**, inscrita desde el 19/11/2009, bajo el Número perpetuo 4501. Situación Legal: En incumplimiento, no

reportaron estados financieros períodos 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 26/11/2021.

4. **Asociación Ministerio “Rey David” (AMIRD)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6128, Gaceta No. 170 del 06/09/2010**, inscrita desde el 27/10/2010, bajo el Número perpetuo 4781. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2014 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 16/12/2016.

5. **Club Rotario de León**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1461, Gaceta No. 182 del 12/08/1968**, inscrita desde el 23/10/2009, bajo el Número perpetuo 4474. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 01/06/2021.

6. **Asociación de Iglesia Evangélica Luz en la Integración Social (AIELIS)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4118, Gaceta No. 57 del 22/03/2005**, inscrita desde el 18/04/2005, bajo el Número perpetuo 3044. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2014 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 19/03/2015.

7. **Fundación Profesora Ana Fernanda García Centro de Atención y Recreación para Adolescentes de Sutiaba (FAFG-CARAS)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2717, Gaceta No. 222 del 22/11/2000**, inscrita desde el 24/06/2002, bajo el Número perpetuo 2317. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 07/03/2022.

8. **Asociación Iglesia de la Doctrina Viva de Jesucristo Sala de Luz y Verdad**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7738, Gaceta No. 84 del 08/05/2015**, inscrita desde el 25/06/2015, bajo el Número perpetuo 6165. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2015 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 03/03/2016.

## V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que al no reportar por períodos de entre 01 hasta 09 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y sus Juntas Directivas**, obstaculizan el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **no promoviendo políticas de transparencia en la**

**administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines, por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica, así como los directivos que los administraban.**

### **POR TANTO**

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, la Ley N°. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior”, Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

### **ACUERDA**

**PRIMERO. Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica y Registro a los 08 OSFL mencionados en el presente Acuerdo, por estar en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.**

**SEGUNDO:** Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, **(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra del Ministerio del Interior.**